



MAT.: DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS DELEGADOS PRESIDENCIALES PROVINCIALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2051

CONCEPCION, 19 de Agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110°, 111°, 112°, 115° y 116° de la Constitución Política de la República; en los artículos 1°, 2° letras i), n) y o) e inciso final, 3° y 4°, todos de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 41° del D.F.L. N°1-19.653, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 26° letra a) y 30°, del D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto N° 178, de 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en Dictámenes N°25.447, de 2010 y N°61.256, de 2011, ha concluido que la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, no ha conferido a los Gobernadores, hoy delegados presidencial provinciales, atribuciones para actuar como unidades técnicas, ni para la celebración de convenios mandatos y contratos, ya que la Ley no les otorga la representación extrajudicial del Fisco, atribución otorgada expresamente al delegado presidencial regional en el artículo 2° letra i) de la Ley N° 19.175;

2.- Que la Contraloría General de la República ha señalado que el delegado presidencial regional puede delegar en el delegado presidencial provincial las facultades que la Ley señale como susceptibles de serlo, entre ellas, la de celebrar los convenios en los términos establecidos en la Ley N° 19.175, delegación que podrá tener carácter general o particular, en la medida que la materia sobre la cual recaiga sea específica. (Aplica Dictamen N° 61.256, de 2011). Dicho criterio ha sido recogido en las modificaciones introducidas en diversos cuerpos legales por la Ley N° 21.073

3.- Que, en atención al inciso 7° del artículo 28° Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los Intendentes Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

En el orden constitucional, el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, prescribe que en cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República. Continúa la citada norma en el artículo 116, señalando que en cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional, y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. En la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del

delegado presidencial provincial.

4.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 19.175, establece que el delegado presidencial provincial, tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las siguientes que la ley le confiere directamente. Dentro de las funciones del delegado presidencial provincial está el adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y/o enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

5.- Que, la gestión de la región debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación en la administración de los recursos públicos y en el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a las diversas autoridades de la región.

TENIENDO PRESENTE:

6.- Que, esta autoridad regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que influye en cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio

RESUELVO:

1.- **DÉLEGUESE** en el Delegado Presidencial Provincial del Biobío, las atribuciones que a continuación se individualizan:

a) La facultad de celebrar y/o aprobar contratos de suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios para prevenir y/o enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe que afecten a la Provincia del Biobío, para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del servicio y de acciones de apoyo, hasta por un monto de 20.000 UTM, en caso de licitaciones públicas o convenio marco y hasta por un monto de 15.000 UTM, en caso de trato directo o licitación privada, conforme las normas de la Ley 19.886 y su reglamento.

b) La facultad de celebrar y/o aprobar contratos de suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del servicio y de acciones de apoyo, hasta por un monto de 20.000 UTM, en caso de licitaciones públicas o convenio marco y hasta por un monto de 15.000 UTM, en caso de trato directo o licitación privada, conforme las normas de la Ley 19.886 y su reglamento.

c) La facultad de celebrar convenios de colaboración, de mandato y/o ejecución con o sin transferencia de recursos, entre entidades públicas.

d) La facultad de celebrar convenios de prestación de servicio, de colaboración, con o sin transferencia de recursos, con entidades privadas, hasta por la suma de 15.000 UTM.

e) La facultad de Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la Provincia del Biobío, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

f) Las facultades contenidas en el DL N° 3.607, de 1981, sobre funcionamiento de vigilantes privados, que la ley le encomienda a los delegados presidenciales regionales.

g) La facultad de suscribir y/o aprobar convenios o contratos para el financiamiento de estudios, programas y políticas provinciales de fomento, apoyo al emprendimiento e innovación, capacitación, desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada y mejoramiento de la gestión y competitividad de base productiva provincial, hasta por la suma de 20.000 UTM.

2.- **DELÉGUENSE** en el Delegado Presidencial Provincial de Arauco, las atribuciones que a continuación se individualizan:

a) La facultad de celebrar y/o aprobar contratos de suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios para prevenir y/o enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe que afecten a la Provincia de Arauco, hasta por un monto de 20.000 UTM, en caso de licitaciones

públicas o convenio marco y hasta por un monto de 15.000 UTM, en caso de trato directo o licitación privada, conforme las normas de la Ley 19.886 y su reglamento.

b) La facultad de celebrar y/o aprobar contratos de suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del servicio y de acciones de apoyo, hasta por un monto de 20.000 UTM, en caso de licitaciones públicas o convenio marco y hasta por un monto de 15.000 UTM, en caso de trato directo o licitación privada, conforme las normas de la Ley 19.886 y su reglamento.

c) La facultad de celebrar convenios de colaboración, de mandato y/o ejecución, con o sin transferencia de recursos, entre entidades públicas.

d) La facultad de celebrar convenios de prestación de servicio, de colaboración, de mandato y/o ejecución, con o sin transferencia de recursos, con entidades privadas, hasta por la suma de 15.000 UTM.

e) Las facultades contenidas en el DL N° 3.607, de 1981, sobre funcionamiento de vigilantes privados, que la ley le encomienda a los delegados presidenciales regionales.

f) La facultad de suscribir y/o aprobar convenios o contratos para el financiamiento de estudios, programas y políticas provinciales de fomento, apoyo al emprendimiento e innovación, capacitación, desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada y mejoramiento de la gestión y competitividad de base productiva provincial, hasta por la suma de 20.000 UTM.

3.- **NOTÍFIQUESE** la presente resolución al Delegado Presidencial Provincial del Biobío y al Delegado Presidencial Provincial de Arauco.

4.- **DÉJESE SIN EFECTO** las resoluciones exentas anteriores al presente acto administrativo, que contengan delegaciones de facultades incompatibles con las delegadas en este instrumento.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile, en conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 19.880 así como en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Patricio Eduardo Kuhn Artigues
Delegado Presidencial Regional del Bío Bío



20/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: BsbnPOTOsNoXpF3DbxApwQ==

sms

ID DOC : 19136904

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional del Biobío/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Oficina de Partes
3. Vladimir Ignacio Fica Espinoza (Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Gabinete)
4. Encargado Oficina de Partes (OFICINA DE PARTES/DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ARAUCO)
5. Andrea Betsi Parra Sanhueza (Delegación Presidencial Provincial del Biobío/Departamento Jurídico)
6. Pamela Castillo Carrasco (Delegación Presidencial Provincial de Arauco/Departamento Jurídico)
7. Delegado Presidencial Provincial de Arauco (GABINETE/DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ARAUCO)
8. Diego Santiago Navarro Martínez (Delegación Presidencial Regional del Biobío/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial)
9. Centro de Alerta Temprana CAT